

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

La abogada LUZ ORGANISTA BUILES, como apoderada de la parte demandante, solicitó que se le entreguen los dineros que se encuentren a órdenes del presente proceso, teniendo en cuenta la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2022; no obstante, no se dan los presupuestos que contempla el artículo 447 del Código General del Proceso, por cuanto no existen liquidaciones de crédito y costas en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandante inició la ejecución de los arrendamientos, por lo que la norma aplicable al caso deja de ser el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso y el asunto pasa a regirse por las normas del proceso ejecutivo, en lo que concierne al cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dfb1ca2618a2f10e4756006649773d431442a89f9700ca1f81b0b18a239559**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>